

UNIDROIT ANTE LOS RETOS DEL SIGLO XXI

Nuria BOUZA VIDAL *

SUMARIO: I. Introducción: orígenes y estructura orgánica del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit). II. Los objetivos del Instituto y su adaptación a la realidad actual. III. Elección de los temas, pluralidad de instrumentos y realizaciones más recientes. 1. Procedimiento de selección de las materias susceptibles de ser armonizadas. 2. Heterogeneidad de los instrumentos de armonización. 3. Realizaciones recientes.

I. Introducción: orígenes y estructura orgánica del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit)

Unidroit fue creado a iniciativa del Gobierno italiano mediante un intercambio de notas entre el Estado italiano y la Sociedad de Naciones de 31 de marzo y 20 de abril de 1926, fijándose su sede en Villa Aldobrandini (Roma) donde tuvo lugar la ceremonia inaugural el 30 mayo 1928. En base al Estatuto de 1926 adjunto a la mencionada Nota de 31 de marzo, el Instituto se vinculó a la Sociedad de Naciones de tal forma que: los miembros de su Consejo de Dirección debían ser nombrados por el Consejo de la Sociedad de Naciones; sus propuestas de unificación del Derecho eran examinadas por el Consejo de la Sociedad de Naciones antes de ser aprobadas por el Consejo de Dirección del Instituto; en el Informe anual del Secretario general a la Asamblea de la Sociedad de Naciones se incluían las actividades del Instituto; y correspondía al Consejo de la Sociedad de Naciones elaborar y aprobar las normas sobre administración y funcionamiento del Instituto¹.

Estos vínculos entre el Instituto y la Sociedad de Naciones se mantuvieron hasta que Italia abandonó en 1937 dicha Organización tras ser sancionada por su

* Catedrática de Derecho internacional privado de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona.

¹ M.R. Saulle, “Istituto Internazionale per l’unificazione degli diritto privato”, *Enciclopedia del diritto*, vol. XXIII, Giuffrè, 1973, pp. 58–64 y M. Mateucci, “Unidroit, le premier cinquantenaire”, *Unif. L. Rev. / Rev.dr. unif.*, 1976–I, p. 18.

invasión de Abisinia y procedió, a continuación, a denunciar el Acuerdo de 1926 en virtud del cual se había creado el Instituto². Estos acontecimientos no acarrearón, sin embargo, la disolución del Instituto ya que el Estado Italiano dispuso que continuara subsistiendo como un organismo autónomo desvinculado de la Sociedad de Naciones. En 1939, el Consejo de Dirección del Instituto propuso su reorganización sobre unas nuevas bases. Con este fin se redactó un nuevo Estatuto orgánico con fecha 15 marzo 1940 en virtud del cual el Instituto se “reconstituyó” como una organización internacional intergubernamental (art. 2) independiente³. En menos de un año, veintiún Estados, entre ellos España, se adhirieron al nuevo Estatuto. Este grupo inicial, formado únicamente por Estados de Europa y de América latina, se fue ampliando progresivamente a otros continentes a partir de 1950 con las adhesiones de la India y Turquía. En la actualidad Unidroit cuenta con sesenta y tres Estados miembros repartidos geográficamente del siguiente modo: Europa (33), América latina (11), Asia (7), África (4), Países de Golfo (3), América del Norte (2), Euro Asia (2) y Oceanía (1).

Desde su creación como Organización intergubernamental independiente los principales órganos de Unidroit son la Asamblea General, el Consejo de Dirección y la Secretaria.

La Asamblea general es el órgano decisorio del Instituto y se compone de un número de miembros igual al de Estados parte⁴. Se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al año y cada tres años aprueba el programa de trabajo que le presenta el Consejo de Dirección. También le corresponde pronunciarse, por mayoría de dos tercios, sobre la adscripción de los Estados en alguna de las distintas categorías establecidas a efectos de determinar su contribución a la financiación del Instituto.

El Consejo de Dirección está formado por su Presidente, elegido por el Gobierno Italiano⁵, y veinticinco miembros nombrados por la Asamblea General entre los candidatos propuestos por los Estados miembros por un mandato de

² La denuncia no tuvo efecto hasta 1939, dos años después de ser efectuada, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del Acuerdo de 1926.

³ El Estatuto de 15 de marzo de 1940 entró en vigor el 21 de abril del mismo año una vez obtuvo la ratificación de 6 Estados de acuerdo con lo previsto en su art. 21. España fue uno de los primeros Estados en ratificarlo, concretamente el 9 abril 1940. El Estatuto de 1940 ha sido objeto de sucesivas enmiendas, la última el 18 diciembre 1967 (e.v. 26 marzo 1993).

⁴ Salvo el Estado italiano, los demás Estados miembros están representado en el seno de la Asamblea por sus agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno italiano o por sus delegados (art. 5 del Estatuto).

⁵ Desde su creación los Presidentes del Unidroit han sido: Vittorio Scialoja (1928–1933), Mariano d’Amelio (1934–1943), Massimo Pilotti (1944–1959) Ernesto Eula (1959–1975), Mario Matteucci (1975–1984), Riccardo Monaco (1985–1994), Luigi Ferrari Bravo (1995–1999) Berardino Libonati (2000–2010) y Alberto Mazzoni (desde 2011 a la actualidad).